DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACA)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA - MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No 151314089001-2022-00033-00
SOLICITANTE: MARÍA DEL PILAR CHIQUILLO PINEDA Y OTROS
CAUSANTES: MELQUISEDEC CHIQUILLO SUÁREZ Y ANA ILDA PINEDA DE CHIQUILLO
ASUNTO: AUTO INCORPORA COMISIÓN Y REQUIERE SECUESTRES

En virtud del informe secretarial que antecede y verificando que con fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2.024) el Juzgado Primero Civil Municipal de Tunja – Boyacá, realizó devolución del despacho comisorio, debidamente diligenciado, se incorporará el mismo a las diligencias.

De otra parte, se encuentra que el 30 de noviembre de 2023, se profirió sentencia aprobando el trabajo de partición y en el numeral séptimo se ordenó a los auxiliares de la justicia realizar la entrega de los inmueble secuestrados que se encuentran a su cargo, a los adjudicatarios; por lo que, el 01 de febrero de 2024 y el 02 de abril anterior se efectuó requerimiento en ese sentido a los a SITE SOLUTIONS S&C e INROAR SAS, sin que a la fecha hayan allegado las correspondientes actas de entrega ni los informes definitivos de cuentas; por tanto, se les requerirá a ellos y a los apoderados judiciales de los adjudicatarios, fin de que den cabal cumplimiento a la orden impartida en la sentencia para dar por concluida la actuación judicial, en consecuencia, el despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Agregar al expediente el despacho comisorio N° 02 de 2022 devuelto por el Juzgado Primero Civil Municipal de Tunja – Boyacá, debidamente diligenciado.

SEGUNDO: Requerir a los secuestres SITE SOLUTIONS S&C e INROAR S.A.S., para que en el término perentorio de diez (10) días, contados a partir de que reciban la comunicación del presente auto, alleguen las constancias de entrega de los inmuebles a su cargo, a los adjudicatarios, y, rindan cuentas definitivas de la administración de cada uno de los predios secuestrados el dieciocho (18)

de agosto de dos mil veintitrés (2.023) por el Juzgado Promiscuo Municipal de Tasco - Boyacá y el treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2.023) por la Inspección Quinta de Policía Urbana de Tunja – Boyacá, dentro del intitulado, so pena de dar aplicación a lo señalado en el art. 50 del Código General del Proceso en lo pertinente. **Por Secretaría ofíciese**.

TERCERO: Requerir a los apoderados judiciales de los adjudicatarios a fin de que se sirvan dar cumplimiento a los ordinales segundo y cuarto de la sentencia y para que presten su colaboración a fin de que se puedan llevar a cabo las correspondientes diligencias de entrega de los inmuebles secuestrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS-BOYACÁ
La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No.11 de fecha 05 de abril de 2024 publicado** a las 8:00 a.m. en el sitio web: **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas**

Firmado Por:
Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43a3898b9f9004e55d58803c698874c094b244557faf5dca9a3160f72efd1b96**
Documento generado en 04/04/2024 04:51:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica